

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 516-394/24

DECRETO N° **1731**-HF-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP 2024

VISTO:

El Decreto N° 9.146-ISPTyV/2023 de suspensión de trámites de análisis y aprobación de planos de prescripciones adquisitivas sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo fue publicado en Boletín Oficial en fecha 20 de septiembre de 2023, disponiendo en su artículo segundo que el plazo de suspensión no podrá excederse de un año, sin perjuicio de la posibilidad de ser prorrogado fundadamente; y que las áreas pertinentes del Estado Provincial en igual periodo de tiempo, deben elaborar un informe circunstanciado de dicha situación.

Que, informó la Dirección Provincial de Inmuebles que actualmente obran pendientes de análisis y aprobación al menos ochenta y tres (83) planos de prescripciones adquisitivas sobre tierras del Estado ubicadas en trece (13) de los dieciséis (16) departamentos de la Provincia, representando la superficie afectada 10.375 Has. 8.447,66 m<sup>2</sup>., no encontrándose incluidos dentro de dichos valores, las dimensiones pertenecientes a planos de prescripción aprobados con anterioridad a la publicación del Decreto N° 9.146-ISPTyV/2023.

Que, resultando la información vertida en los planos absoluta responsabilidad del profesional interviniente, advierte la Dirección Provincial de Inmuebles, la existencia de mensuras de prescripción adquisitiva indebidamente georreferenciadas, superposiciones con padrones de particulares o de dominio público no susceptibles de ser adquiridos por usucapión, y hasta variedad de planos iniciados sobre la misma parcela a prescribir, lo que conlleva un desgaste administrativo innecesario y afectaciones a derechos del Estado y de terceros.

Que, Fiscalía de Estado ha informado que existen al menos ciento setenta (170) juicios en trámite de prescripciones adquisitivas de fracciones de tierras del Estado Provincial, de los cuales en al menos treinta y dos (32), se pretenden prescribir grandes superficies y zonas estratégicas de la Provincia, sin perjuicio de la cantidad de medidas preliminares al proceso de prescripción adquisitiva prorrogadas en sede judicial y de las que Fiscalía de Estado no cuenta con conocimiento, participación ni contralor.

Que, resulta necesaria una instancia de contralor previa a disponer la aprobación, visado o registración de planos de mensura cuyo objeto lo constituyan bienes de propiedad o presunta titularidad del Estado Provincial o linderos a ellos, con el fin de que los trámites cuenten con notificación, e intervención previa de Fiscalía de Estado y de los organismos que se consideren competentes en la materia.

Que, ante la cantidad de expedientes en trámite con planos pendientes de visado y a los efectos de ejercer un control exhaustivo preliminar, es menester prorrogar por un año el plazo de suspensión de análisis y aprobación de planos para prescripciones adquisitivas sobre inmuebles del Estado Provincial.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias;

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
FOLIO  
27  
MESA DE ENTRADA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1731 -HF-

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróguese, a partir del dictado del presente, la suspensión de los trámites de análisis y aprobación de planos de prescripción adquisitiva sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial, sean de dominio público o privado, por el término de un (1) año, conforme lo establecido por Decreto N° 9.146-ISPTYV/2023, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que en los trámites administrativos de mensura para prescripción adquisitiva de bienes inmuebles de propiedad del Estado Provincial y/o de Provincia y/o demás organismos que corresponda, con el objeto que efectúen análisis e informe preliminar al visado o aprobación condicionado del plano.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Desarrollo Humano, Ambiente y Cambio Climático, y Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción, Ambiente y Cambio Climático, Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Fiscalía de Estado y Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

C.P.N. FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



ING. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CAROZZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

FELIX PEREZ  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interno

NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA  
Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo

MARTA RUSSO ARRIOLA  
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO DE JUJUY

MARIA INES ZIGARAN  
MINISTRA DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMATICO

ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICO, TIERRA Y VIVIENDA